

Exp.: 07-OPEN-00078.7/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 24/02/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Cartera de servicios nacional, regional madrileña y de otras comunidades autónomas, en atención primaria, especialidades, hospitalaria, en la especialidad de Odontología, estomatología, o cualquiera que afecte al cuidado dental directo, o casi directo.
En particular, inversión por habitante con derecho a uso del servicio en Madrid y en el país.
Legislación de aplicación y supletoria y datos usados para el cálculo.”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la 18 d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. del Proceso Integrado de Salud (SERMAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información de la inversión por habitante en Salud Bucodental por no disponer de ella.

El contenido de la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud está regulado por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y por las distintas ordenes que lo actualizan. (BOE núm 222, de 16 de septiembre de 2006).

En el Anexo II, establece la Cartera de servicios Comunes en Atención Primaria:

“9. Atención a la salud bucodental.

Comprende las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y preventivas dirigidas a la atención a la salud bucodental.

La indicación de esta prestación se realiza por los odontólogos y especialistas en estomatología.

La atención bucodental en atención primaria tiene el siguiente contenido:

- 1. Información, educación para la salud y, en su caso, adiestramiento en materia de higiene y salud bucodental.*
- 2. Tratamiento de procesos agudos odontológicos, entendiendo por tales los procesos infecciosos y/o inflamatorios que afectan al área bucodental, traumatismos oseodentarios, heridas y lesiones en la mucosa oral, así como la patología aguda de la articulación témporo-mandibular. Incluye consejo bucodental, tratamiento farmacológico de la patología bucal que lo requiera, exodoncias, exodoncias quirúrgicas, cirugía menor de la cavidad oral, revisión oral para la detección precoz de lesiones premalignas y, en su caso, biopsia de lesiones mucosas.*
- 3. Exploración preventiva de la cavidad oral a mujeres embarazadas: Incluye instrucciones sanitarias en materia de dieta y salud bucodental, acompañadas de adiestramiento en higiene bucodental, y aplicación de flúor tópico de acuerdo a las necesidades individuales de cada mujer embarazada.*
- 4. Medidas preventivas y asistenciales para la población infantil de acuerdo con los programas establecidos por las administraciones sanitarias competentes: Aplicación de flúor tópico, obturaciones, sellados de fisuras u otras.*

Se consideran excluidos de la atención bucodental básica los siguientes tratamientos:

- 1. Tratamiento reparador de la dentición temporal.*
- 2. Tratamientos ortodóncicos.*
- 3. Exodoncias de piezas sanas.*
- 4. Tratamientos con finalidad exclusivamente estética.*
- 5. Implantes dentarios, solo se financian para pacientes con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral que impliquen la pérdida de dientes relacionada directamente con la patología o su tratamiento, y pacientes con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia (fisurados, malformaciones linfáticas, displasia ectodérmica, síndromes craneofaciales, etc.).*
- 6. Realización de pruebas complementarias para fines distintos de las prestaciones contempladas como financiables por el Sistema Nacional de Salud en esta norma.*

En el caso de personas con discapacidad que, a causa de su deficiencia, no son capaces de mantener, sin ayuda de tratamientos sedativos, el necesario autocontrol que permita una adecuada atención a su salud bucodental, para facilitarles los anteriores servicios serán remitidas a aquellos ámbitos asistenciales donde se les pueda garantizar su correcta realización.”

En la Comunidad de Madrid, la Cartera de Servicios Estandarizados (CSE) de Atención Primaria es un catálogo de prestaciones priorizadas que incluye los 40 servicios de atención preferente a la

población. El Servicio 107 define la atención bucodental en la infancia, está publicado y es accesible a través del siguiente enlace:

<https://edicion.comunidad.madrid/hospital/atencionprimaria/sites/atencionprimaria/files/2022-10/Cartera%20de%20Servicios.%20S%C2%BA%20107.%20ATENCI%C3%93N%20BUCODENTAL%20EN%20LA%20INFANCIA.%202021.pdf>

La inversión por habitante destinada a la Salud Bucodental no se puede calcular, ya que no hay una contabilidad específica para este servicio de cartera, al incluirse las Unidades de Atención Específica de Salud Bucodental dentro de los equipos de atención Primaria.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
PROCESO INTEGRADO DE SALUD

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ RAMOS JUAN JOSE
Fecha: 2023.03.01 07:36

Juan José Fernández Ramos